

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO

SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885



CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA LUJACAR
MAQUINARIAS &
CONSTRUCCIONES S.A.-
CUANTÍA: \$. 800.00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Nueve de Enero del Dos Mil Cuatro, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, los señores: los señores: LUIS MARIO JARA AVELLAN, quien declara ser de estado Divorciado, Profesor; y, LUIS ENRIQUE JARA MORALES, quien declara ser de estado civil casado, estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga la Constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima los señores UNO) LUIS MARIO JARA AVELLAN, Divorciado, Profesor; y, DOS) LUIS ENRIQUE JARA MORALES, de estado civil casado, estudiante, hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro por su propios derechos, hábiles ante la Ley para obligarse y contratar obligaciones, con pleno conocimiento de la naturaleza de este contrato.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los Comparecientes manifiestan que es

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO

SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 su voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
2 constituyen, la compañía anónima, en forma simultanea bajo la
3 denominación de **LUJACAR MAQUINARIAS & CONSTRUCCIONES**
4 **S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
5 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
6 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **LUJACAR MAQUINARIAS &**
7 **CONSTRUCCIONES S.A.**, que se constituye mediante la presente
8 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los
9 siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LUJACAR**
10 **MAQUINARIAS & CONSTRUCCIONES S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **LUJACAR**
13 **MAQUINARIAS & CONSTRUCCIONES S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**
14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La
15 ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja y alta
16 tensión domiciliarias o públicas, instalaciones telefónicas, instalación y
17 mantenimiento de aires acondicionados, mantenimiento y limpieza de
18 edificios, mantenimiento de áreas verdes, servicios portuarios, venta
19 de materiales eléctricos industriales de alta y baja tensión, de ferretería,
20 mecánica automotriz, importación y exportación de materiales y
21 vehículos. La construcción, edificación de inmuebles de cualquier índole;
22 Construcción de caminos vecinales, puentes, carreteras, oleoductos,
23 canales de drenaje, etc; Importación de maquinaria, comercialización,
24 distribución, compra y venta de repuestos, accesorios para automotores
25 pesados, maquinarias agrícolas, industriales, vehículos de motor a
26 gasolina y diesel; Compraventa de motores, equipos eléctricos y
27 electrónicos de la rama metalmecánica; Igualmente la compañía podrá
28 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 marítima de toda clase de maquinaria o repuesto para maquinaria pesada
2 en general, como también de material pétreo, lastre arena. Podrá adquirir y
3 comercializar en el país o importar toda clase de maquinaria industriales,
4 agrícolas para la construcción, así como vehículos, neumáticos, motores,
5 sus partes, accesorios y repuestos, insumos, equipos en general e
6 implementos necesario para el cabal cumplimiento de su actividad y
7 objeto. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: Realizar
8 contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución de toda
9 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
10 con su objeto; Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
11 modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que se precisa
12 en el cumplimiento de su objeto social; Importar equipos, maquinarias,
13 herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a sus
14 objetivos; Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
15 constituidas; Participar en la constitución de Compañías ya sea como
16 accionista o como socios; y Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto
18 social y este Estatuto. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía
19 tendrá su domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
20 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
21 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
22 previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y
23 estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
24 duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha
25 de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil,
26 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta
27 General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
28 SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO

SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
2 DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar americano cada una que se encuentran
4 íntegramente suscritas y pagadas en numerario y de contado en un
5 veinticinco por ciento cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente
6 detalle: Uno) El señor LUIS MARIO JARA AVELLAN ha suscrito
7 Cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
8 cada una y ha pagado en numerario de contado el veinticinco por ciento
9 de cada una de ellas; esto es Ciento diez dólares de Capital; y, DOS) El
10 señor LUIS ENRIQUE JARA MORALES ha suscrito trescientos sesenta
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en
12 numerario de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto
13 es Noventa dólares de Capital, la diferencia será canceladas en un año
14 plazo y tal como consta en el Certificado de Integración de Capital
15 conferido por el Banco del Austro S.A. **ARTICULO SEXTO: VOTO.-** La
16 Compañía entregará a cada socio un certificado en el que conste el
17 número de acciones que le corresponde, mismo que estará firmado por el
18 Presidente y, el Gerente General. Si una acción o certificado provisional se
19 extraviare, deteriorare o destruyere, se procederá conforme al Artículo
20 ciento noventa y siete de la ley de Compañías. Cada acción es indivisible
21 y da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. Las acciones
22 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán
23 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
24 **ARTICULO SÉPTIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
25 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
26 acciones o de terceros. La participación de cada accionista es transmisible
27 por herencia. Si los herederos del accionista fallecido fueren varios,
28 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 designaren. Los accionistas percibirán utilidades liquidas, acorde al valor
2 pagado de sus acciones y balance anual, una vez resuelta su distribución
3 por la Junta General. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y
4 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA ARTICULO OCTAVO:
5 GOBIERNO.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de
6 Accionistas y, la Administración de la misma, corresponde al Gerente
7 General y, al Presidente. ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE
8 ACCIONISTAS.- La Junta General estará integrada por los accionistas de
9 la Compañía, legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
10 y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con
11 la Ley y este Estatuto, obliga a todas los accionistas, hayan o no
12 concurrido a dichas reuniones. ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA
13 A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, se reunirá
14 obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
16 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la Compañía y por esquila personal. La convocatoria
18 deberá ser suscrita por el Presidente o Gerente General o por ambos y
19 deberá ser hecha, con ocho días de anticipación, por los menos, al fijado
20 para la reunión, no será necesaria la convocatoria por la prensa, y esquila
21 personal y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
22 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella,
23 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación
24 de los asuntos a tratarse en ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:
25 QUORUM.- Para Constituir Quórum en una Junta General, si se trata de
26 primera convocatoria, se requiere la concurrencia de un número de
27 accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De
28 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al Artículo

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá
2 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
3 concurrieren. Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, por
4 medio de representantes, acreditados mediante carta-poder. Presidirá las
5 Juntas Generales el Presidente y, actuará de secretario, el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente y/o
7 Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En las Juntas
8 Generales Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán los asuntos que,
9 específicamente, se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
10 excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
11 General, se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital
12 pagado concurrente a la reunión. Al terminarse la Junta General se
13 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
14 redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
15 objeto que dicha acta-resumen, pueda ser aprobado por la Junta General,
16 cuyas resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
17 Junta General, serán firmadas por el Presidente y, Gerente General, o por
18 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas
19 foliadas. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA
20 JUNTA GENERAL.- Son Atribuciones y deberes de la Junta General, los
21 siguientes: a) Nombrar Presidente y, Gerente General, fijarles sus
22 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y designar sus
23 reemplazos; b) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
24 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la
25 compañía; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
26 fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, ampliación o
27 restricción de su plazo de duración y reformar su estatuto social, previa
28 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y, en el presente

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 estatuto; d) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
2 de retención para la constitución de reservas voluntaria que creyere
3 conveniente; e) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución
4 de gravámenes sobre bienes de o para la compañía, cuya cuantía exceda
5 de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Elegir o designar
6 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; f) Designar dos
7 comisarios que duraran un año en sus funciones, quienes pueden ser
8 reelegidos indefinidamente y cuyas atribuciones y obligaciones serán
9 establecidas por la Junta General, a más de las señaladas en el Art.
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- y g) En general
11 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
12 administradores de la compañía y que por Ley y este Estatuto le
13 correspondería. **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**
14 **CONDICIONES.**- El presidente será elegido por la Junta General de
15 Accionistas y podrá ser o no socio de la Compañía, durará cinco años en
16 el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
17 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
18 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación.
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.**- Son las siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta
21 General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Convocar
22 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas juntas; c)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o acciones; d)
24 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
25 éste, hasta que la Junta General designe al titular; e) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General y lo dispuesto en el presente
27 Estatuto; y, f) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto,
28 le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO

SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 la Junta General le encomendare.; ARTICULO DECIMO SEXTO:
2 GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.- Su elección o nombramiento
3 corresponde a la Junta General de Accionistas, deberá ser socio de la
4 compañía, durará en su funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha de la
6 inscripción de su nombramiento, en el Registro Mercantil. ARTICULO
7 DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
8 GENERAL.- Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
9 y extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir en todos los actos y contratos
10 relacionados con el objeto social de la compañía; c) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de las
12 sesiones de Junta General; d) Ejercer la administración de la Compañía;
13 e) Presentar ante la Junta General de Accionistas, cada año, el balance
14 anual de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
15 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
16 respectivo ejercicio económico anual; f) Cuidar se lleve debidamente la
17 contabilidad de la compañía; g) Girar, suscribir, aceptar, endosar,
18 protestar, pagar, ceder pagarés, letras de cambio, abrir cuentas corrientes
19 bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
20 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
21 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
22 endosarlos y depositarlos; h) Efectuar pedidos de importación, exportación
23 y suscribir los correspondientes documentos; e i) Cumplir los actos y
24 deberes que por Ley y este Estatuto le fueren asignados. ARTICULO
25 DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá
26 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
27 resolución de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de
28 los casos señalados en la Ley, debiendo sujetarse al trámite de la Ley de

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

-cinco-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506614

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JARA AVELLAN LUIS MARIO

Fecha Reservación: 16/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LUJACAR MAQUINARIAS & CONSTRUCCIONES S.A.
Aprobado
- 2.-

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

LUJACAR MAQUINARIAS & CONTRUCCIONES S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS:

JARA AVELLAN LUIS MARIO	US\$ 110.00
JARA MORALES LUIS ENRIQUE	90.00
TOTAL	US\$ 200.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

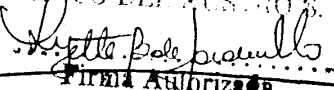
EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2003

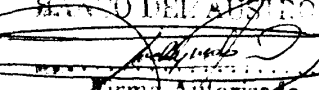
ATENTAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S. A


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº 070531

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

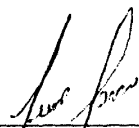
TELÉFONO: 960-885

1 Compañía. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador
2 principal a menos que la Junta General resuelva lo contrario. ARTICULO
3 DECIMO NOVENO.- Facultase al señor Abogado Tito Ochoa Armijos, para
4 que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba
5 en el Registro Mercantil y en fin, realice todas las gestiones conducentes
6 al perfeccionamiento de este contrato. Agregue Usted, señor Notario, las
7 formalidades que permitan la validez de esta escritura. f) Abogado TITO
8 OCHOA ARMIJOS, Registro Profesional ' número seis mil novecientos
9 veintinueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
10 MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus
11 partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída
12 íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en
13 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
14
15



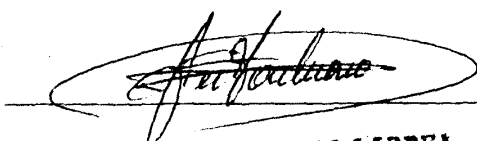
16
17 Sr. LUIS MARIO JARA AVELLAN

18 C. C. No. 070101893-9



19
20
21
22 Sr. LUIS ENRIQUE JARA MORALES

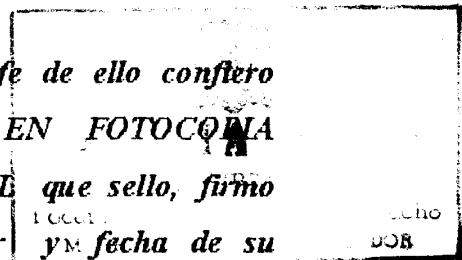
23 C. C. No. 070361271-3

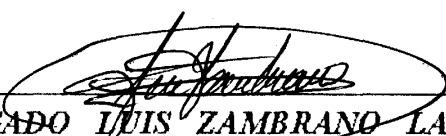


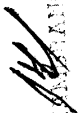
24
25
26
27
28
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

M.A.E.

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo
y rubrico en los mismos lugar ym fecha de su
celebración.-----

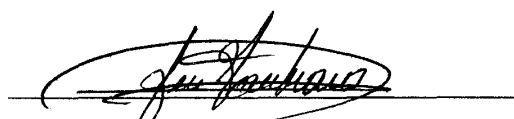



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR


AB LUIS ZAMBRANO LARREA
REG. NO. 1000 - SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04- M - DIC. 0010 de fecha 23 de Enero del 2004 dictada por el Doctor NÉCKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al Constitución de una Compañía Anónima denominada **LUJACAR MAQUINARIAS & CONSTRUCCIONES S. A.**, el 09 de Enero del 2004.-----

Machala, a 26 de Enero del 2004



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

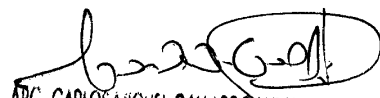
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Luis Zambrano Larrea

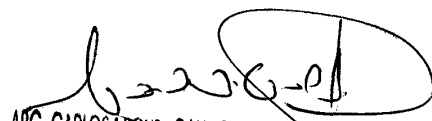
NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0010, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Enero del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 54 y anotada en el Repertorio bajo el No. 121.- Machala, a veintisiete de Enero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Enero el dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **LUJACAR MAQUINARIAS & CONSTRUCCIONES S.A..-**
Machala, a veintisiete de Enero del dos mil cuatro.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA